REF.: DEFINICION DE ACCIONES CON TRANSACCION BURSATIL PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A RETIRO.

SANTIAGO, Abril 07 de 1995.-

CIRCULAR Nº 1209

Para todas las sociedades anónimas abiertas

Esta Superintendencia, en virtud de lo dispuesto en el número 2) del artículo 79 del Reglamento de Sociedades Anónimas y en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente dictar las siguientes instrucciones

Por acciones de transacción bursátil se entenderá a aquéllas que tengan una presencia ajustada igual o superior a 15%.

La presencia ajustada se determina de la siguiente forma:

- Dentro de los últimos 60 días bursátiles, se determinará el número de días en que las transacciones totales diarias hayan alcanzado un monto mínimo de 80 unidades de fomento. Dicho número será dividido por 60 y el cuociente así resultante se multiplicará por 100, quedando en consecuencia expresado en porcentaje.
- Para determinar el monto transado diariamente, se considerarán las transacciones realizadas en rueda y en remate, efectuadas en las bolsas de valores del país.

La presente circular rige a contar de esta fecha.



La Circular anterior fue enviada a todas las sociedades administradoras de fondos mutuos.